

ORDEN de 22 de octubre de 1960 sobre inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Tortosa».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 27 de julio último, en que «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Tortosa», solicita la inscripción en el Registro especial de ese Centro;

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos cuarto, séptimo y 13 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder.

Autorizando la inscripción de la citada Entidad en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado al partido judicial de Tortosa y con aprobación de la documentación presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P., D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 350.000 Bonos de Tesorería, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados del 1 al 350.000, emitidos por «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», en 28 de febrero de 1959, al 6,95 por 100 anual más primas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Saltos del Sil, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 350.000 obligaciones simples, llamadas bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 350.000, emisión del 28 de febrero de 1959, al 6,95 por 100 anual, más primas, a cuyo efecto la Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P., D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se aprueban la reducción de su capital social y modificación estatutaria llevadas a cabo por «La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud cursada por «La Equitativa (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros», para que se apruebe la reducción llevada a cabo en la cifra de su capital social suscrito, según acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 9 de junio último, capital que quedará representado para lo sucesivo por 30.000 acciones nominativas, de 500 pesetas cada una, con un valor total de 15.000.000 de pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, por conversión de las acciones anteriores números 20.001 al 40.000, de 500 pesetas cada una, de las que solamente se había desembolsado el 50 por 100, en 10.000 totalmente desembolsadas, de igual importe, números 20.001 al 30.000, lo que ha obligado a modificar, en dicho sentido el artículo quinto de los Estatutos sociales, para todo lo cual ha sido aportada la justificación documental necesaria;

Vistos los informes favorables recogidos en el expediente, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Compañía en cuestión, aprobando la reducción llevada a cabo

en las cifras de su capital social y la consiguiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1960.

Dicho sorteo ha de constar de nueve series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.761 de 1.500	2.641.500
579 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	868.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo.	16.000
2 ídem de 4.740 íd. íd., para los del premio tercero.	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	869.850
8.455	6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado; el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de abril de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.